



Buenos Aires, de abril de 2011

RES. N° /2011

VISTO:

La actuación nro. 4498 /11 ; y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas actuaciones se inician con la nota del 17 de marzo de 2011 por la que la Dra. Andrea Danas, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario nro. 9, eleva la solicitud de pase del agente Martín Oriozabala a la Oficina de Administración y Financiera de este Consejo de la Magistratura.

Que conforme surge del dictamen RR.LL. N° 32/2011, el agente Martín Oriozabala -legajo 880- ingresó a este Poder Judicial el 01 de noviembre de 2001, designado por Res. CM nro. 72/2001 en el cargo de auxiliar, en la Jefatura del Departamento de Mandamientos y Notificaciones. Por Res. CM nro. 417/2002 se lo designa en planta permanente en el mismo cargo. Por Res. Presidencia nro. 129/2003, se lo designa como Oficial Notificador. Por Res. CSel. nros. 201/2005 y 350/2006, es agrupado en la categoría 4N ON, en el mismo Departamento de Mandamientos y Notificaciones. Por Res. CM nro. 466/2008 se dispone su pase a la Unidad Consejera Dra. Mabel Daniele, con categoría 14 AM. Por Res. CM nro. 833/2009, se dispone su pase al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N°9, con el cargo de oficial interino, donde se desempeña actualmente. Posee título de abogado.

Que a fs. 7 de estas actuaciones obra la conformidad del Dr. Pablo Cruz Casas, Administrador General del Poder Judicial.

Que este Plenario, en uso de las facultades que le son propias, puede dar tratamiento directo a la solicitud formulada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la ley 31.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Art. 1º: Disponer el pase del agente Dr. Martín Oriozabala (legajo 880) a la Oficina de Administración y Financiera de este Consejo de la Magistratura, manteniendo la categoría de revista.

Art.2º: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° /2011